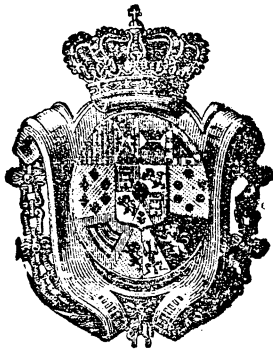


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Seccion de administracion.

Excmo. Sr.: Por las observaciones que contiene la consulta de esa direccion de 18 del actual á consecuencia del cambio de horas adoptado para la entrada y salida de los correos de Bayona, con motivo de estar preparada la administracion francesa para empezar en 15 del mismo á hacer uso del camino de hierro desde Paris á Tours, segun los avisos que dió á V. E. el director de postas de aquel reino, que la reconocida la necesidad de variar tambien nuestros itinerarios de la via de Iruu para aprovechar á la vez la ventaja de las 24 horas que se ganarán entre Madrid y Paris, enlazando las comunicaciones de dicha línea en beneficio comun de ambos paises. Y como al mismo tiempo que V. E. elevó la referida consulta trasladó el Sr. Ministro de Estado lo que sobre el propio asunto le habia manifestado el embajador de S. M. el Rey de los franceses en esta corte, ha tenido á bien S. M. la Reina, en vista de todo, aprobar el nuevo itinerario formado para la mencionada carrera por la direccion, de que es copia el adjunto, segun el cual el correo de aquella procedencia deberá llegar diariamente á esta capital á las seis de la mañana, y salir de regreso á la misma hora de la tarde. Para llevar á efecto desde luego esta indispensable alteracion, quiere S. M. que, disponiendo dicha direccion lo conveniente para que el público tenga el aviso anticipado, de igualmanera las órdenes oportunas, á fin de que en toda la línea pueda ejecutarse al dia inmediato del anuncio. Y como este cambio podrá producir la necesidad de acomodarle á otras vias, resultando de la alteracion ventajas generales, fundadas ademas en el establecimiento de las expediciones diarias, ha resuelto asimismo la Reina que la direccion prepare los trabajos para poder extender en su día á las otras líneas españolas la medida de salir los correos de Madrid á las seis de la tarde, proponiendo oportunamente á la Real aprobacion los respectivos itinerarios y lo demas que considere preciso.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1846.—Pidal.—Sr. director general de correos.

Nuevo itinerario para la carrera de la mala con motivo de la variacion de horas de la entrada y salida de los correos de Paris en la plaza de Bayona.

DE MADRID A BAYONA.

Puntos.	Leguas de distancia.	Horas de llegada á cada punto.	Empleados en las detenciones.
Madrid	..	Salida á las seis de la tarde.	..
A Castillejo...	19½	llegará á las 7 de la mañana.	..
A Aranda....	8½	llegará á las 10 de idem.	½
A Burgos....	15	Id. las 6 de la tarde.	1
Saldrá	..	á las 7 de idem.	..
A Vitoria....	22½	llegará á las 5 de la mañana.	1
Saldrá	..	á las 6 de idem.	..
A Vergara....	8½	llegará á las 9½ de idem.	½
A Tolosa....	8½	llegará á las 3 de la tarde.	½
A Iruu.....	9	llegará á las 8 de idem.	1
Saldrá para Bayona	..	á las 9 ó 10 de la noche, á cuyo punto llegará de 1 á 2 de la madrugada.	..

DE BAYONA A MADRID.

Puntos.	Leguas de distancia.	Horas de llegada á cada punto.	Empleados en las detenciones.
Bayona	..	Salida á las 10 de la noche.	..
A Iruu.....	..	llegará á la 1 de la mañana.	2
Saldrá de Iruu.	..	á las 3 de id.	..
A Tolosa....	..	llegará á las 7½ de la mañana.	½
A Vergara....	..	llegará á la 1 de la tarde.	½
A Vitoria....	..	llegará á las 5 de id.	1
Saldrá	..	á las 6 de id.	..
A Burgos....	..	llegará á las 4 de la mañana.	1
Saldrá	..	á las 5 de id.	..
A Aranda....	..	llegará á la 1½ de la tarde.	½
A Castillejo...	..	llegará á las 6 de id.	..
A Madrid....	..	llegará á las 6 de la mañana.	..

Madrid 18 de Mayo de 1846.—Pidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiendo sabido el Gobierno que en el colegio general militar habia cierto número de enfermos, previno al director que diese cuenta del carácter que presentaba la enfermedad y de sus progresos. Contestó que, segun la opinion de los facultativos del establecimiento, no era aquella maligna ni de consecuencia. S. M., sin embargo, enterada de la alarma que habia producido en la poblacion el estado sanitario de dicho colegio, se sirvió mandar, á petición del citado director, que el inspector de medicina y cirugía del cuerpo de sanidad militar, acompañado de dos facultativos, pasase inmediatamente á efectuar un reconocimiento, inquiriendo la clase de enfermedad, su origen y desarrollo. Efectuada la visita, los facultativos han manifestado que no existe motivo fundado para calificar aquella de grave, ni de consecuencias funestas; que su origen en la mayor parte es efecto de la presente estacion, y lo acredita el que algunos enfermos se han restablecido con solo la dieta; que puede decirse que la enfermedad está en su declinacion, pues el día 18 entraron dos cadetes en la enfermeria, y uno el 19. Encarrecen el esmerado celo del director, gefes y subalternos del establecimiento, que han prevenido en la parte higiénica cuanto podia hacerse para que el mal no se propagase, y que nada dejan que desear las oficinas del mismo, así como los alimentos y bateria de cocina; no mereciendo por consecuencia llamar la atencion pública. Concluyen por decir que el régimen observado es el mas á propósito para conservar la salud de los alumnos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 12 de Mayo.

El Rey ha recibido una carta de S. M. el Rey de Prusia con motivo del atentado cometido contra la persona de S. M. Esta carta ha sido remitida al Ministro de Negocios extranjeros por el conde de Hatzfeldt, encargado de negocios de Prusia. (*Monitor*.)

Escriben de Berlin el 5 de Mayo que se espera para el mes de Setiembre próximo la convocacion de los Estados provinciales en asamblea extraordinaria. A esta debe someterse un proyecto sobre las mejoras que conviene introducir en las actuales instituciones.

El paquebote americano *Nueva-York* ha llegado de los Estados-Unidos á Liverpool con noticias que llevan un solo día de adelanto á las que hemos recibido directamente por el navio *Argos*.

Mr. Slidel ha llegado á Washington, y desde entonces se suceden los consejos de Galinco. Se cree que el Presidente dirigirá un mensaje á las dos Cámaras para tomar su consejo respecto á la conducta que debe observar con Méjico. A cada instante se espera recibir la noticia de un choque entre las tropas

mejicanas y las de los Estados-Unidos sobre las orillas del gran río del Norte; los americanos ocupaban la orilla occidental, y los mejicanos estaban en frente del otro lado del río.

Los diarios de los Estados-Unidos no creen que pueda empreñarse la guerra con Méjico sin que se complique con graves incidentes, suficientes para ocasionar la intervencion de la Francia y de la Inglaterra. Los envia los mejicanos han llegado á Nueva-York, y han tenido frecuentes conferencias con el Ministro ingles Mr. Packenham. Uno de estos enviados, el Senador Escandon, se dirige á Inglaterra para negociar un empréstito. (*Debats*.)

El Gobierno holandés ha emprendido la conquista de la isla de Ball, sita en el archipiélago de la Sonda, y que cuenta cerca de dos millones de habitantes, principalmente de raza malaya. Los negociantes ingleses de Singapore claman fuertemente contra esta conquista, que dicen es contraria al tratado celebrado entre la Gran Bretaña y la Holanda, por Mr. Canning y el baron Fagel, el 27 de Marzo de 1817. No hemos podido descubrir en el texto de este tratado ninguna cláusula que se oponga formalmente á la conquista proyectada.

Sabemos por buen conducto, dice un diario aleman, que está para firmarse por la Francia y la Alemania un tratado relativo á la propiedad de las obras de literatura. Las disposiciones de este tratado han sido discutidas largamente por los comisionados de ambos Estados, y han quedado completamente acordes sobre los puntos mas esenciales. Los compromisos contraidos por las dos Potencias estan basados sobre un sistema de completa reciprocidad.

Se han recibido noticias del Cabo de Buena Esperanza del 12 de Marzo. Las demostraciones de los cañes en la frontera del territorio británico siguen siendo alarmantes. Los tratados celebrados con los indigenas no parecen suficientes para proteger la vida y los bienes de los colonos, y con este motivo ha habido muchos meetings en diferentes puntos del pais para pedir al Gobierno el establecimiento de nuevos puestos avanzados y refuerzos de tropas.

NOTICIAS NACIONALES.

Ciudad-Rodrigo 13 de Mayo.

En esta plaza y frontera del vecino reino de Portugal se disfruta de la mayor tranquilidad, á pesar de los esfuerzos de los distintos partidos políticos que hoy combaten el trono de la excelsa nieta de San Fernando, que ya hubieran logrado sus descabelladas miras á no ser por la lealtad de esta guarnicion, y sobre todo por la suma vigilancia que ejerce constantemente nuestro honrado y querido gobernador brigadier D. Jaime Ruiz de Abreu, cuyo virtuoso militar tiene prestados á su patria servicios que no todos pueden presentar en las páginas de la historia. Agréguese á esto la infatigable actividad y energía de nuestro digno capitán general, baron del Solar de Espinosa, y la de nuestro jóven y entendido comandante general D. Eusebio Cañonje. Así es que descansamos tranquilos sin que abriguemos el mas pequeño recelo de que encuentren eco las miras de los revoltosos.

Se ha vuelto á abrir el Liceo de esta ciudad, así como su escuela de párvulos y demas enseñanzas de utilidad pública.

Esta nueva instalacion es debida al capitán general de este distrito; así es que cuando el público tuvo conocimiento de ella, se dieron serenata y le demostraron la simpatía que goza para con este vecindario.

El cabecilla Esperanza ha desaparecido de este territorio internándose en Portugal, adonde ha sido desarmado con algunos mas que pudieron lograr traspasar la línea, á pesar de la vigilancia de los puestos en ella establecidos.

Los campos estan hermosos, y la estacion indica que va á ser la cosecha de granos muy buena: estos no tienen salida alguna y su valor es insignificante.

Almería 15 de Mayo.

A las doce de la noche del 13 del corriente encalló en las playas de Roquetas, frente á la torre de Cerrillos, á la vista de esta ciudad, el vapor de guerra frances el *Caiman*; y aunque pidió auxilio, y salieron algunos buques menores á dárselo, fue infructuoso, pues el fuerte temporal que reinaba no permitia á estos aproximarse al vapor: en tal estado el comandante se vió precisado á tirar al agua la artillería y demas pertrechos de guer-

Salamanca 16 de Mayo.

Hace dos días estuvo nevando en esta, llegando á poner las calles y caminos intransitables por su abundancia; mas han empezado las lluvias, y por consiguiente ha desaparecido pronto la desagradable vista que presentaba esta ciudad y sus campos en la mañana del 14. (Imp.)

Granada 16 de Mayo.

Llevamos tres días de abundante lluvia, que ha venido á fertilizar los campos y causar gran mortandad en la plaga de la langosta. A propósito de ello, la comision nombrada en la provincia para la extincion está prestando un relevante servicio, pues que reune con la mayor asiduidad fondos, y paga operarios que maten: se dice van ya cerca de 10,000 arrobas muertas en la provincia. (T.)

Guadalajara 18 de Mayo.

La compañía del provincial de Gerona, que se hallaba destacada en Molina de Aragon, llegó ayer á esta ciudad, y esta mañana ha salido para Leganés á incorporarse á su cuerpo.

sa y otros efectos, y así consiguio ayer á las dos de la tarde ponerse en salvo, anclándose en seguida en la rada de Roquetas, donde aun permanece.

Por parte del gobierno político se dieron al alcalde de Roquetas las órdenes mas terminantes para que en caso de naufragio ó de saltar en tierra su tripulacion, compuesta de 290 hombres, fuese socorrida y auxiliada con cuantos recursos ofreciese el pais, tratándolos como súbditos de una nacion esencialmente hospitalaria, amiga y aliada.

Ayer por un buque procedente de Málaga, de donde salió el 13, se supo que el coronel Trabado experimentaba alguna mejoría, cuya agradable noticia consoló á los muchos amigos que aquí tiene tan apreciable gefe.

Zaragoza 16 de Mayo.

Sigue conservándose la provincia en la mayor tranquilidad.

Hace siete días que se experimenta un fuerte temporal de aguas, por lo cual se considera como perdida la cosecha de cereales en las huertas.

Parece que en la tarde de ayer este Sr. gefe político procedió á la prision, por medio de uno de los comisarios, de un sujeto que concurría al casino, y se sospecha cómplice en el robo de la diligencia de esa corte que se ejecutó en la noche del 5 cerca del portazgo de la Muela. (H.)

MADRID 21 DE MAYO.

El director del Conservatorio de artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 26 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes:

(Conclusion.)

SECCION SEGUNDA.

Certificados caducados por no haber presentado los interesados en el término de un año y un día testimonio de estar puesto en práctica el objeto de su privilegio.

INTERESADOS.		CEDULAS.		
Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Dia y año que se concedió.	Objetos.
D. Nicolas Throughton..	Londres.....	Introduccion..	8 de Febrero de 1844	Una máquina para separar de las gangas minerales las partes metálicas de las que no lo son, y disminuir así el gasto de los trasportes.
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	8 id. de id.....	Para establecer la máquina anterior en la isla de Cuba.
D. Gerónimo Ramorino..	Madrid.....	Idem.....	13 de Octubre de id....	Una máquina llamada Sonda Chinesca para abrir pozos artesianos.
D. Antonio Arronde Ayala.	Jerez de la Frontera.	Idem.....	12 de Enero de 1845..	Una máquina para construir objetos de tonelería.
Sociedad de construccion de máquinas, Herran Doumolin Allouar, establecida en.....	Ezcaray.....	Idem.....	20 de Abril de id.....	Unas máquinas americanas para obtener las mechas continuas de lana.
Mr. Perkins.....	Londres.....	Invencion....	25 de Marzo de id.....	Una corriente de vapor aplicable á todos los casos en que se hace uso de hornos y fraguas en la metalurgia.
D. José Vilar y de Mas.	Barcelona.....	Idem.....	8 id. de id.....	Método para imprimir notas de la solfa, del mismo modo que con caracteres de imprenta.
D. Manuel Gonzalez y D. Mariano Sevill.....	Jerez de la Frontera.	Introduccion..	12 de Mayo de id.....	Una máquina de vapor para la destilacion de aguardientes y espíritu de vino.

SECCION TERCERA.

Certificados caducados por haber concluido el tiempo de su duracion.

INTERESADOS.		CEDULAS.	
Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Objetos á que se concedieron.
D. Luis Vallet.....	Madrid.....	Introduccion..	Una máquina para moler el yeso.
D. Luis Antonio Monteiro...	Londres.....	Idem.....	Una máquina para el desagüe de minas y pantanos.
D. Luis Vallet.....	Madrid.....	Idem.....	Una máquina para limpiar y cardar la lana.
D. Tomas María Vizmanos..	Idem.....	Idem.....	Una máquina para fabricar ladrillo, baldosa &c.
D. Carlos Fonvielle.....	Idem.....	Idem.....	Un aparato para clasificar y depurar toda clase de líquidos

Los planos, modelos y descripciones correspondientes á los certificados de que va hecha relacion se han puesto de manifiesto para servicio del público en la biblioteca del establecimiento.

La comunicacion del 19 del actual, dirigida por el ministerio de la Gobernacion al director general de caminos, inserta en la Gaceta del 20, y la nota que la acompaña relativa á las carreteras que deben construirse con los 200 millones de reales destinados por la ley de 9 de Junio de 1845 á esta clase de obras, nos descubren desde luego el vasto pensamiento del Gobierno, las miras de utilidad pública en que se funda, y cuáles pueden ser los resultados de una empresa exclusivamente dirigida á promover á la vez los intereses generales del Estado y los particulares de las provincias. Al ponerla en ejecucion con tan buen celo como fortuna, el Gobierno ha comprendido una de las primeras necesidades de la nacion; vió en ella el medio seguro de fomentar la riqueza pública, y anticipándose á las exigencias de la época y á las esperanzas de los pueblos, empieza á satisfacerlas con el prestigio que debe darle la negociacion de los fondos llevada á cabo de la manera mas ventajosa. ¿Corresponde á tan satisfactorio principio el plan que ahora se propone en la eleccion de las obras que van á emprenderse? ¿Son las mas útiles las que satisfacen primero mayor número de exigencias y necesidades, las que convienen finalmente para completar un sistema general de comunicaciones? Preciso es reconocerlo así al echar una ojeada sobre el

mapa de España, y tener en cuenta la situacion de los pueblos productores, el enlace y relaciones de las provincias, y la clase de riqueza que en cada una de ellas es necesario fomentar.

Divididas por ásperas y dilatadas cordilleras y por rios mas ó menos caudalosos, cuando se pretendió vencer estos obstáculos de la naturaleza para facilitar sus mútuas relaciones, primero se consultaron los intereses particulares de la localidad que los generales del Estado, se vieron las ventajas de las comunicaciones parciales, no las que resultarían de la generalidad de su conjunto; y procediéndose á la construccion de líneas aisladas, la falta de recursos no ha permitido realizar el plan que se habia concebido para evitar estos inconvenientes, y comarcas enteras quedaron en el aislamiento mientras que otras aparecen atravesadas desde la capital del reino por largas vias de comunicacion, aunque no siempre dirigidas por los puntos mas á propósito para crear grandes intereses. Era pues indispensable seguir el sistema ya trazado, y acomodándose á las líneas existentes, contar con ellas para generalizar las de nueva construccion y repartirlas segun la importancia de las localidades, la creacion de sus intereses, y los cambios y relaciones que deben aumentarlos.

Tal es sin duda el objeto que el Gobierno se propone en las nuevas construccion; cuéntanse entre ellas la conclusion de la carretera de Madrid á Badajoz, la ahora de muy difícil tránsito en varios de sus trozos, las que faltan en la de las Cabrillas para disminuir la distancia entre Madrid y Valencia, el puerto de mar mas inmediato á esta capital; la de Albacete á Murcia, tanto mas necesaria á estas dos provincias, cuanto que carecen de un camino regular que las enlace con lo interior del reino; la de Almansa á Alicante, que, si bien construída anteriormente, necesita muchas reparaciones; la de Madrid á Toledo, principio de una gran línea que mas adelante podrá extenderse hasta la Andalucía baja; la de Granada á Málaga y la de Valladolid á Leon, que completan una línea general atravesando la Península de N. á S., ahora con una interrupcion en el centro mismo de Castilla, y en una de las comarcas mas transitables de las Andalucías.

Abiertas todas estas líneas sobre extendidos territorios que carecen de cómodas comunicaciones, no solo enlazan y terminan algunas carreteras generales que existen como parte de un pensamiento incompleto, sino que partiendo desde el centro del reino á sus extremidades, al disminuir las distancias y hacerlas mas fáciles, ponen en relacion provincias enteras, procurando nuevos puntos de extraccion á los productos de su suelo, y dando así un poderoso impulso á su decaída agricultura. Todas corresponden á una necesidad, todas se dirigen á satisfacerla.

Sin limitarse su utilidad á un territorio determinado, sus beneficios se extienden á otros muchos en una dilatada línea, y en consonancia con las ya construídas, establecen cierto equilibrio entre las relaciones mútuas de los diversos puntos de la Península, repartiendo con la posible igualdad sobre su superficie los medios de activar el tráfico, hasta ahora fácil y expedito en algunas provincias, limitado y difícil en otras. De este modo las del Norte y Mediodia concurrirán igualmente con sus productos al centro comun de la monarquía, se acercarán para fomentar sus mútuos intereses, y unos mismos mercados, donde el consumo y el tráfico alienten la produccion, procurarán á su laboriosidad el estímulo y la vida de que desgraciadamente carecian.

Estas líneas sin embargo constituyen solo una parte del plan que el Gobierno se propone; pero si no completan un sistema general de comunicaciones como se necesita para enlazar todos los puntos de la Península, amplian y perfeccionan por lo menos el que existe actualmente. Pocas construccion mas, y se habrá conseguido surcar el suelo de la nacion entera de grandes líneas que vengán á reunirse en un centro comun desde todas sus extremidades.

Para realizar este pensamiento, y como una parte esencial del que el Gobierno se propone, de esperarse que en el desarrollo sucesivo de las obras proyectadas y conforme le sea dado adelantarlas, atenderá igualmente la construccion de la carretera de Lugo á Ferrol; la de Madrid á Vigo y Pontevedra, que debe atravesar las provincias de Avila, Salamanca, Zamora, Orense y las dos en que principia y termina; la de Guadalajara á Logroño, que pone en comunicacion directa estas dos provincias y la intermedia de Soria con la corte y Navarra; la de Zaragoza á Huesca y la de Trujillo á Cáceres.

Pero al pensar el Gobierno en las líneas generales, no ha podido desconocer que su importancia depende en gran manera de la relacion que tengan con las provinciales; que si estas no se enlazan con ellas, faltará al tráfico la concurrencia necesaria; que en tanto será activo y continuado en cuanto los frutos de la agricultura y de la industria refluyan en esas largas vias, como en un conductor comun que los dirige á los puntos de mayor consumo. Estas consideraciones y el bienestar particular de las provincias movieron sin duda al Gobierno á dispensar tambien su proteccion á esa clase de comunicaciones subalternas; mas como ni á todas puedan extenderse sus auxilios, ni seria dable conciliarlos con el objeto principal que se propone, de aqui la necesidad de procurarlos solo á las vias de comunicacion que, siendo puramente provinciales, influyen sin embargo mas ó menos directamente en la prosperidad general del Estado. Tales son las que enlazan entre sí las carreteras generales; las que ponen en comunicacion dos ó mas provincias; las que proporcionan un punto marítimo de extraccion á los pueblos situados sobre las líneas generales, y las que conducen á las localidades productoras de grande importancia. Mas útil es sin duda esta clase de obras á las provincias en particular que al Estado en general; pocas veces pudieron emprenderse con solos los recursos de pueblos determinados, quedando frecuentemente reñidas á estériles proyectos, por mas que se reconociese su importancia.

Al pensar ahora el Gobierno en auxiliar eficazmente su construccion, aprovecha un elemento muy poderoso para multiplicar las comunicaciones públicas, y no serán ya 200 millones de reales los que deban invertirse en ellas, sino una suma mucho mas considerable. En efecto, ninguna provincia se dará tal vez entre las que promueven esta clase de obras, de no cuenta para realizarlas con la cantidad anual de 500,000 rs.; si á ellos agregase el Estado otra suma igual, este auxilio hará posible infinidad de construccion ahora superiores á los esfuerzos aislados de las provincias; pues en pública subasta podrán proporcionarse el capital necesario, cediendo en pago sus arbitrios por cierto número de años; método que la experiencia acaba de acreditar en la negociacion de los 200 millones de reales.

Tal es el pensamiento benéfico del Gobierno, y tales los resultados que debe prometerse de la negociacion de los 200 millones de reales destinados á las comunicaciones mas necesarias para desarrollar grandes intereses, y dar un poderoso impulso á la prosperidad pública.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS.

Memoria leida á la junta de apoderados en la sesion de 27 de Marzo de 1846.

Este es, señores, el sexto año de la creacion de nuestra sociedad. Su historia hasta fin del año 1844 está bosquejada en las cuatro anteriores memorias; y así el objeto de la presente debe limitarse á ofrecer á la consideracion de los socios el cuadro histórico correspondiente al año 1845. Para proceder con el debido orden se pondrá primeramente á la vista todo lo relativo á la parte económica, pasándose despues á referir los acuerdos adoptados por la junta de apoderados y por la comision central dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones, pero solo de aquellos acuerdos cuyo conocimiento interesa á los socios y pretendientes.

Nuestra sociedad se halla ramificada por toda la Península é Islas Baleares. Su propagacion ha sido siempre uno de los objetos en que se ha ocupado la comision central. Fija en este propósito, no desperdició una ocasion oportuna que se le presentaba para hacer que se estableciesen las comisiones de distrito de Pamplona y Zaragoza. Con arreglo á lo dispuesto por el art. 41 de los estatutos debia haber comision en uno y otro punto, y ya se hallan nombradas, debiendo esperarse de sus dignos individuos que procurarán extender mas la sociedad por su respectivo territorio.

Pero si era conveniente é interesante propagar la asociacion, lo era mucho mas, sin disputa, robustecerla y darle mayor animacion y consistencia. A este importantísimo objeto han dirigido incesantemente sus miras la junta de apoderados y la comision central.

Estando ya consolidada la sociedad, el procurar el aumento del número de sus individuos no interesaba tanto como el asegurarse bien de las cualidades de los aspirantes. Siempre ha creido la comision que no estan nunca por demas todas las precauciones que se tomen para asegurar el acierto en la admision de

socios. Por esta causa ha procedido con gran detenimiento en la resolución de los expedientes.

En el año último admitió por socios á 160 juristas, despues de haber visto, por las indagaciones que hizo en cumplimiento de lo sabiamente dispuesto por la junta de apoderados, que no se ofrecia ningun inconveniente en darles entrada. Por el contrario, tuvo que denegarla á 51 aspirantes. Muy satisfactorio es á los individuos de la comision central recibir nuevos socios. Compañeros suyos de profesion ó de carrera, y deseaban admitir á todos los pretendientes; por eso les ha sido sumamente penoso usar de la prerrogativa que les concede el art. 47 de los estatutos, denegando la admision á los que son enfermos ó de débil constitucion física, ó cuyo estado de salud no es tan completo como lo exige la esencia é índole especial de esta institucion.

Con los 51 no admitidos en el año 1845 son 164 los pretendientes que desde la creacion de la sociedad han sido desechados. Algunos empero ha admitido la junta de apoderados, despues que por medio de ampliacion de informes ó nuevo reconocimiento ha visto desvanecidas completamente las dificultades ó dudas que habian motivado su no admision.

La junta es y ha sido siempre tan escrupulosa como la comision central. Una y otra tienen por máxima denegar la admision en caso de duda, porque debe anteposeerse el bien general de la asociacion al interes particular de los pretendientes.

En el año último ingresaron menos socios que en el anterior, porque todo tiene un límite. Atendido el considerable número de juristas que antes se habian recibido por socios, no pueden seguir entrando en la misma escala que hasta aqui, especialmente habiéndose cerrado la entrada á los mayores de 40 años. Naturalmente por tanto ha debido ser menor el número de los que ingresaron en 1845. La sociedad sin embargo está destinada todavia á recibir un gran aumento. Con los 160 nuevos socios son 1541 los admitidos hasta fin de Diciembre último.

El respectivo número de acciones por que estan inscritos dichos 160 individuos y su capital se detallan en el estado siguiente:

INSCRITOS									Total	Idem	CAPITAL.
Por 10	Por 9	Por 8	Por 7	Por 6	Por 5	Por 4	Por 3	Por 2	de socios.	de acciones.	Reales vellon.
44	20	27	21	15	15	8	4	6	160	1,204	151,726

A las bajas sufridas en los años anteriores hay por desgracia que añadir la de 10 socios, cuya temprana muerte tenemos que deplorar. Sus nombres, los de sus viudas, y la pensión que á cada una se le ha concedido, se expresan en el estado que sigue:

Patentes.	SOCIOS.	Edad á su fallecimiento.	FECHA.	VIUDAS.	Pensiones.	Distritos.
		Años.			Reales.	
261	D. José Motta Pelillo.....	46	24 Julio 1844...	Doña Juliana Garcia.....	2	Valladolid.
249	D. Santos Lopez Pelegrin...	42	21 Febrero 1845.	Doña Tomasa Velasco.....	20	Madrid.
94	D. Vicente de las Barreras..	34	7 Marzo id.....	Doña Ramona Urquijo.....	20	Idem.
214	D. Onofre Arasanz.....	56	12 id. id.....	Doña Romualda Otal.....	16	Huesca.
717	D. José Perez del Notario..	33	15 id. id.....	Doña Maria de la Concepcion Eguilaz.....	20	Burgos.
121	D. Francisco Ortiz de Taranco.....	32	10 Agosto id....	Doña Isabel Jimenez-Viniegra.	20	Madrid.
170	D. Agustin Alvarez Martinez.	43	5 id. id.....	Doña Josefa Marion.....	20	Idem.
172	D. Francisco J. Ferro Montaos.....	46	5 Setiembre id..	Doña Maria Agustina Garcia Varela.....	20	Idem.
799	D. José Maria Losada.....	37	28 Julio id.....	Doña Maria Cruz Turrientes.	14	Badajoz.
565	D. Antonio Luis Prosper...	39	1º Setiembre id..	Doña Maria Teresa Plá....	20	Valencia.

Para cubrir estas atenciones y las demas que gravitan ya sobre la sociedad no alcanzaban los fondos existentes en las depositarias de los distritos, segun se conocerá por el siguiente

BALANCE.

Existencia en 30 de Noviembre de 1844...	51,715.. 20
Ingresos posteriores hasta igual dia de 1845.	86,601.. 26
Total.....	138,315.. 46
Salidas hasta dicho dia.....	83,233.. 31
Saldo en el mismo dia á favor de la sociedad.	55,081.. 15

Necesario era por tanto hacer otro reparto para equilibrar los gastos con los fondos, sobre que pesaban nuevas y sagradas obligaciones. Este segundo pedido hecho en el año 1845 se publicó en la Gaceta de Madrid de 27 de Octubre.

Por un efecto natural de la reforma de ciertos artículos de los estatutos, decretada por la junta de apoderados, y de que va á hablarse, será en adelante mayores los ingresos, se aumentará el capital de la sociedad, y los dividendos no podrán ascender á tanto como ascenderian si se hiciesen únicamente sobre las acciones extraordinarias y las accidentales.

La indicada reforma, anunciada en la anterior memoria, es á la verdad el acto mas principal de la junta. Entre todos sus acuerdos descuella este por su gran importancia y trascendencia.

El Sr. D. Mariano Rollan, impulsado de su celo por el mayor afianzamiento y prosperidad de esta asociacion, de que es digno individuo, presentó á la comision del distrito de Madrid un proyecto formulando las variaciones que en su concepto debian hacerse en algunos artículos de los estatutos. Propuso que se extendiese la escala de edades del art. 11; que se aumentasen el capital de las acciones y la cuota de entrada; que para en adelante quedaran suprimidas las acciones extraordinarias; que se derogase el segundo párrafo del art. 17 de los estatutos para que las ordinarias empezaran á pagar los repartos; que estos se satisficiesen por via de intereses y no á cuenta del capital; que se ampliase á un año el término señalado en el art. 29 de los estatutos para adquirir derecho á cobrar la pensión por entero; que variándose el art. 30 se dispusiera que los dividendos se pagasen por todo el tiempo de la probabilidad de la vida, y últimamente que se hiciese una modificacion en el 31, aclarándose al mismo tiempo su verdadero sentido.

La junta de apoderados, en vista de este proyecto, de lo expuesto por la comision del distrito de Madrid y de lo informado por la central y por una especial compuesta de individuos de la misma junta, formuló las variaciones en los términos que le pa-

recieron mas convenientes, y con arreglo al art. 114 de los estatutos se circularon á las comisiones de distrito.

La mayor parte de ellas apoyaron la reforma, y la junta, despues de un nuevo examen, se sirvió aprobarla en sesion de 23 de Octubre de 1845. El tenor de los artículos reformados es como sigue:

Art. 11. La tabla de este artículo será la siguiente:

	Acciones.
De 22 á 24 años podrán tomarse....	10
De 24 á 26.....	9
De 26 á 28.....	8
De 28 á 30.....	7
De 30 á 32.....	6
De 32 á 34.....	5
De 34 á 36.....	4
De 36 á 38.....	3
De 38 á 40.....	2

Art. 14. Se suprimen las acciones extraordinarias, y en su consecuencia los artículos 10 y 12 de los estatutos, y lo que expresa el 3º respecto de dicha clase de acciones.

Se exigirá por cuota de entrada el 12 por 100 del capital que arroje el número de acciones, segun su respectivo valor, conforme á la tabla que sigue:

	Valor de cada accion.
Desde 22 á 24 años.....	157 rs.
De 24 á 26.....	184
De 26 á 28.....	215
De 28 á 30.....	232
De 30 á 32.....	255
De 32 á 34.....	265
De 34 á 36.....	281
De 36 á 38.....	284
De 38 á 40.....	300

Art. 17. Los fondos de la sociedad consistirán: 1º en el 12 por 100 de la cuota de entrada; 2º en los 10 rs. que se pagan por derechos de patente y estatutos; 3º en el producto de la venta de estos estatutos; 4º en los dividendos que exigirá la comision central de todas las acciones absolutamente conforme á los gastos que haya de cubrir la sociedad; y 5º en el reintegro del resto del capital por medio de descuentos de la tercera parte en el pago de pensiones.

Art. 29. Hasta despues de un año, contado desde el pago de la cuota de entrada y recibo de la patente, ningun socio tiene derecho á la pensión para sí, ni la trasmite á su viuda, hijos ó padres en su caso.

Art. 30. Para percibir la pensión sin ningun descuento se necesita haber pagado el capital de las acciones y contribuido con los dividendos por todo el tiempo de la probabilidad de la vida, segun la tabla siguiente:

	Años de probabilidad de vida.
De 22 á 26 años.....	52
De 26 á 30.....	50
De 30 á 34.....	28
De 34 á 38.....	26
De 38 á 42.....	24
De 42 á 46.....	22
De 46 á 50.....	20
De 50 á 54.....	18
De 54 á 58.....	16

Imposibilitándose ó muriendo tu socio antes de completar los años de la probabilidad de la vida, se rebajará en los pagos de la pensión primeramente la tercera parte del importe de esta hasta que se halle reintegrada la sociedad del capital de las acciones, y despues se descotarán los dividendos por todo el tiempo que falte hasta completar dichos años de probabilidad de vida.

Art. 31. Se suprime lo que en él se establecia.

Art. 39. En el primer párrafo de este artículo se suprime el periodo que empieza «y cuando sea necesario,» y concluye «sus acciones.»

Art. 40. Se suprime el segundo periodo que empieza «Los socios que se imposibiliten.»

La junta, con el objeto de evitar todo motivo de duda, creyó oportuno hacer las siguientes declaraciones:

1º La nueva tabla del art. 11 y lo dispuesto en el nuevo art. 14 no comprenden á los admitidos por socios hasta el día (23 de Octubre).

2º Lo que se determina en el nuevo art. 29 no afecta á los socios que en la actualidad cuentan ya seis meses en la sociedad, á datar desde el dia en que hubiesen satisfecho el 6 por 100 de entrada.

3º El nuevo art. 30 comprende á los socios admitidos hasta el dia; pero no á las personas que estan disfrutando pensión por esta sociedad.

4º La supresion de lo establecido en el art. 31 afecta tambien á los actuales socios.

Como disposicion transitoria tuvo á bien la junta acordar que los que con la esperanza de adquirir derecho al aumento de pensión, fijado en dicho artículo, no hubiesen tomado el número de acciones que por su edad les correspondia, pudiesen pedir hasta el máximo de ellas en el improrogable término de tres meses, contado desde el dia en que se anunciase este acuerdo en la Gaceta de Madrid.

La reforma, sus declaraciones y la mencionada disposicion transitoria, se publicaron en la Gaceta de 4 de Noviembre, y se imprimieron por separado, habiéndose remitido á las comisiones los suficientes ejemplares para repartir á los socios y entregar con los estatutos á los que ingresasen en adelante.

Desde el 23 de Octubre, en que se decretó la reforma, hasta fin de Diciembre, fueron admitidos por socios 40 pretendientes. Habian pedido las acciones que les correspondian por los estatutos que á una suma eran 520, su capital 52,000 rs. La comision central, arreglándose á la reforma, les concedió solamente 256, cuyo valor asciende á 56,926 rs., resultando de aqui que, á pesar de haberse concedido 64 acciones menos, recibió el haber de la sociedad un aumento de 24,926 rs.

Esta reforma, como muy conveniente y saludable, ha sido bien recibida. De los 57 que iban admitidos en fin de Febrero de este año, solo tres pidieron que se declarase que no debían comprenderles; pero la junta de apoderados tuvo el sentimiento de no poder complacerles. Era una medida general que afectaba á todos los pretendientes, porque ninguno adquiere derecho hasta el momento de ser admitido, y cuando lo hacen los tres reclamantes, ya regia otra ley á que debian quedar sujetos.

Debe ahora hacerse particular mencion de otro acuerdo muy notable de la junta de apoderados. Por graves consideraciones, que facilmente se dejan comprender, declaró que las viudas y huérfanos de los socios que hubieran contraído el matrimonio *in articulo mortis*, ó durante cualquiera enfermedad de que hubiesen fallecido, no tienen derecho al goce de pensión. Esta declaracion tan importante, aunque hecha en 1845, no se publicó en la Gaceta de Madrid hasta el 15 de Febrero del presente año.

La comision central por su parte no ha descuidado nada de lo que pudiese conducir al bien de la sociedad.

A consecuencia de la reforma del art. 17 de los estatutos, determinó en 27 de Octubre que se exigiese el 7 por 100 sobre el capital de las acciones de todas clases. Este ha sido el primer dividendo que han satisfecho los socios interesados únicamente por acciones ordinarias.

Hasta ahora se han hecho los pedidos en cualquier mes indistintamente; pero observando la comision central que no llegaban á noticia de algunos socios, juzgó muy oportuno establecer, con arreglo al art. 40 de los estatutos, que en adelante se exijan anualmente dos repartos en periodos determinados. El uno empezará á correr en el mes de Febrero, y el otro en el de Agosto de cada año: de esta manera no podrá ignorar ningun socio los dividendos. El término de cada uno durará tres meses en conformidad al art. 19 de los estatutos, y de consiguiente en lo sucesivo sabrán todos los socios que se paga el primer dividendo en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y en segundo en los de Agosto, Setiembre y Octubre. En la Gaceta de Madrid de uno de los primeros dias de Febrero y Agosto de cada año se publicará el tanto por ciento que se haya creído necesario exigir para atender á las obligaciones de la sociedad. Empezará á regir este sistema en Agosto próximo.

Segun se anunció en las dos últimas memorias, los socios que residan fuera de la demarcacion de su distrito pueden entregar sus respectivas cuotas en cualquiera de las depositarias de la sociedad (1), para lo que deberán presentar una nota, en

(1) Albacete, D. Romualdo Rodriguez Vera: Badajoz, Don Manuel Molano: Barcelona, D. Manuel Torres y Torres: Burgos, D. Juan Barbado: Cáceres, D. Bartolomé Crespo: Coruña, D. Joaquin Castro y Lamas: Gijón, D. Angel Uribe Valleador: Granada, D. Fernando Zegri y Abril: Huesca, D. Bartolomé Martinez: Madrid, D. Manuel María de Buzanillo: Murcia, D. José Asensio: Palma, D. Francisco Pons y Umberto: Pamplona, D. Fernando de Galarza: Sevilla, D. Fermin de la Puente y Apezchea: Tarazona, D. Manuel Bonel: Valencia, D. Joaquin Gil y Esbrí: Valladolid, D. José de la Cuadra: Zaragoza, D. Mariano de Ena.

la cual expresen el distrito á que correspondan, el número de su patente, el de sus acciones, la clase de estas y su capital.

Hasta fines de 1845 no se dictó la acertada y útil medida de que se comprobare la edad de los pretendientes. A su consecuencia, y en vista de una indicación hecha por el interventor del distrito de Burgos, acordó la comisión central que al instruirse los expedientes de la pusion que promovían las viudas y herederos de los socios, se compruebe la edad de estos, si no se halla comprobada en sus expedientes de admisión. No se creyó necesario fijar los medios de la comprobación de la edad, dejándose á la prudencia de las comisiones la adopción de las que estimasen mas oportuno en cada caso particular, dirigiéndose á las universidades literarias, ó á las audiencias territoriales, ó á los ayuntamientos &c., donde se tuviese noticia ó se presumiese que los sujetos de quienes se trataba habían presentado su partida de bautismo. Este acuerdo se comunica á las comisiones cuando llega el caso de deber ponerse en ejecución.

Estos son los principales actos de la junta de apoderados y de la comisión central, cuyo conocimiento interesa á los socios y pretendientes. Prolijo sería enumerar los demás acuerdos de una y otra corporación, y a bastará decir en general que todo lo que han hecho en el círculo de sus respectivas facultades, ha tenido por objeto, como siempre, facilitar la entrada de socios, dar mayor estabilidad á la asociación, aumentar y asegurar sus intereses, hacer en la administración las convenientes mejoras y en los gastos todas las economías posibles, y por último, remover los obstáculos que pudieran oponerse á la marcha progresiva de la sociedad, de esta institución magnífica, de esta institución benéfica y civilizadora.

Pero todas las medidas y resoluciones de la junta de apoderados y de la comisión central, por acertadas y justas que sean, no podrían impedir que decayese la sociedad, si se diera entrada á sujetos que no ofreciesen probabilidades de larga vida, sin padecimientos habituales ó crónicos. Los expedientes de admisión se deciden por los informes y por el dictamen de los facultativos. No hay otros medios para admitir ó desechar los pretendientes. Por esta causa la comisión central no se cansará nunca de recomendar encarecidamente á los socios la exactitud en los informes, á los facultativos la severidad en los reconocimientos, y á las comisiones una escrupulosidad suma en la instrucción de los expedientes y un prudente y justo rigor en sus dictámenes. Si algún socio por equivocadas noticias informa favorablemente de un aspirante, que por el estado de su salud no se halle en el caso de ser admitido, debe apresurarse á deshacer la equivocación, dirigiendo al secretario del distrito ó al de la comisión central una carta reservada, indicando en ella los medios de comprobar la verdad.

La junta de apoderados y la comisión central nada omitirán de cuanto pueda conducir al fomento y consistencia de la sociedad. Sus esfuerzos serán secundados por el celo de las comisiones de distrito y de los socios. Todos estamos interesados en la prosperidad de este benéfico establecimiento: un interés común nos une á todos; y si todos queremos, se cumplirán nuestros votos, conseguiremos lo que deseamos, que es la conservación de nuestra sociedad por largos años.—Madrid 26 de Marzo de 1846.—Por acuerdo de la comisión central, Juan García de Quirós, secretario.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el día 27 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del pontazgo de Fuentidueña en la cantidad de 74,202 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada dirección general. 2

Esta dirección general ha señalado el día 15 de Junio próximo á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en las ciudades de Granada y Málaga ante los Sres. gefes políticos respectivos, para el único remate de la construcción de la carretera de Granada á Málaga, cuyo presupuesto asciende á 6.665,150 reales vellón.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general del ramo ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en las provincias en la depositaria de caminos ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de aquella cantidad en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos, competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas están de manifiesto en la secretaría de esta dirección general, hallándose igualmente en las de los gobiernos políticos de las expresadas provincias de Granada y Málaga copia de dichas condiciones y un resumen del presupuesto para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 20 de Mayo de 1846.—M. V. y Limia. 1

AVISOS.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/8. Paris, 16-2.

Alicante, 5/8 d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/2 din. id.	Santander, 1/4 id. id.
Bilbao, par.	Santiago, 7/8 d.
Cádiz, 1/8 l.	Sevilla, par din.
Coruña, 7/8 din. d.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 1 id. id.	Zaragoza, 5/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Los hermanos ó sobrinos del difunto D. Antonio Fernandez Palau, empleado cesante que fue de Rentas, tendrán la bondad de ponerse en comunicación con D. Mariano Bovadilla, vecino de Ecija, quien tiene que manifestarles asuntos que les son interesantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de la Sra. Doña Ana Toscano y Arias, ocurrido en esta propia corte, ya sea en concepto de acreedores ó herederos, para que en el término de 50 días, contados desde la publicación de este anuncio, acudan á deducirle en dicho juzgado y escribanía, bajo apercibimiento de que, trascurridos sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Luisa María Ventaja, natural de la ciudad de Baeza, acaecido en Madrid, de donde era vecina, en 20 de Enero de 1845, para que al término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, que por último se les concede, comparezcan á deducirlo en forma al juzgado de dicho señor por la escribanía del número de D. Sebastian Carbonel; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citación ni emplazamiento.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña María Guillen, viuda de D. Juan Bahía, teniente retirado y ayudante que fue del presidio de Valencia, para que se presente en el referido juzgado á deducir el derecho de que se considere asistida, haciendo igualmente presentación de los documentos que el Bahía haya dejado de la distribución de la cantidad que este recibió de los fondos del regimiento del Rey, 1º de coraceros.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del suprimido convento de religiosas de la Encarnación Agustina de esta ciudad fundó don Diego Sanchez de Córdoba y agregación que hicieron Diego Sanchez, Doña María de Aragón, Diego y Blas de la Corte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña María de los Dolores Muntecinos y Velazco, viuda, de esta vecindad, en que, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes.

Córdoba 7 de Febrero de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del país de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Felipe de esta ciudad por Rui Jimenez Caro, para que dentro del preciso término de 50 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten, entendiéndose con el promotor fiscal.

Carmona 22 de Abril de 1846.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

D. Felipe de Torres y Campos, magistrado honorario de la audiencia territorial de Oviedo, juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. que Dios guarde.

Hago saber que en mi juzgado se han principiado autos de concurso de acreedores á los bienes de D. Pedro Manuel Moreno, vecino y del comercio de esta capital, en los que he mandado entre otras cosas publicar dicha quiebra para que las personas que tengan que hacer en ella alguna reclamación acudan á verificarlo en este dicho juzgado dentro del término legal, en la inteligencia que pasado sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 9 de Mayo de 1846.—Felipe de Torres y Campos.—Por mandado de S. S., Nicolas del Castillo.

D. Francisco Monteverde, juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de San Juan del Puerto por Diego de Huelva Caballero, para que en el término de 50 días siguientes se presenten en este juzgado á deducir sus acciones en el expediente instruido á instancia de D. Rafael Rivera y Muro, vecino de Tigueros, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Mayo de 1846.—Francisco Monteverde.—Por su mandado, Manuel Ruiz Levanti de Victoria.

SUBASTAS.

A voluntad de su dueño se venden dos casas y 138 y media fanegas de tierra, existentes en el casco y términos de la villa de Rubena, y en los de Atapuerca, Quintanapalla y Olmos, tasadas en 69,557 rs.; otras 29 fanegas, cuatro celemines, en término de la villa de Atapuerca, tasadas en 55,526 rs.; otras 27 fanegas, cinco celemines, en Olmos, junto á Atapuerca, que fueron tasadas en 15,155 rs.; y otra en Villalbal, que paga de renta anual fanega y media de pan mediado; todas en las inmediaciones de la ciudad de Burgos, y sin que ninguna de ellas pertenezca á bienes nacionales, mayorazgo, ni tenga la menor carga. El que quiera comprarlas se servirá presentar sus proposiciones por escrito y cerradas á D. Victoriano de la Puente Lopez, vecino de dicha ciudad, el que manifestará las calidades de las tierras; y en esta corte á D. Juan Manuel Gomez, que vive calle del Calvario, núm. 20, hasta el día 21 del próximo mes de Junio, en cuyo día y hora de las once de la mañana se abrirán y leerán aquellas ante un escribano en la referida ciudad de Burgos y casa de dicho Sr. Puente, en la Plaza mayor, núm. 1; en inteligencia que no se admitirá propuesta en menos de las dos terceras partes libres del valor de la tasación, y que sobre la que mas exceda de esta cantidad, ó sobre las expresadas dos terceras partes libres del valor de la tasación, en el caso de que no se haya presentado ninguna, se abrirá licitación entre los concurrentes, y quedarán las fincas en favor de aquel que en el acto ó reunion ofrezca mayores cantidades por ellas.

A voluntad de su dueño se vende la casa sita en uno de los mejores puntos del Espolón de la ciudad de Burgos, señalada con el núm. 4 nuevo; advirtiéndose que no pertenece á bienes nacionales, mayorazgo, ni tiene la mas pequeña carga. El que quiera comprarla bajo este seguro supuesto, se servirá presentar sus proposiciones por escrito y cerradas en casa de D. Victoriano de la Puente Lopez, de aquella vecindad, y en esta corte en la de D. Juan Manuel Gomez, que vive calle del Calvario, número 20, hasta el día 21 del próximo mes de Junio, en cuyo día y hora de las once de la mañana se abrirán y leerán aquellas ante un escribano en la referida ciudad de Burgos y casa de dicho Sr. Puente, en la plaza Mayor, núm. 1; en inteligencia que no se admitirá propuesta en menos de 240,000 rs. vellón libres, y que sobre la que exceda mas de esta cantidad, ó sobre los expresados 240,000 rs. vn. libres, en el caso de que no se haya presentado ninguna, se abrirá licitación entre los concurrentes, y quedará la casa en favor de aquel que en el acto ó reunion ofrezca mayor cantidad por ella.

A voluntad de sus dueños se vende una casa de labor situada en la villa de Esquivias, y su calle que llaman del Hospital, que linda por la medianería de la derecha con una tierra de memorias, por la izquierda con una casa que fue de los herederos de Doña Hipólita Martin, cuya casa consta de 14,722 pies, compuesta de portal, cocina, despensa, comedor, dos dormitorios, sala, alcoba, otra sala, patio y cobertizo, dos caballerizas, pajar alto y bajo, cocedero, horno de pan cocer, corral para gallinas, id. otro para conejos, patio grande con un silo bastante capaz, cobertizo para carros, lagar, bodega, alacena de aceite, dos pozos de aguas claras, dos cuevas para el trasiego de los vinos, dos cámaras ó graneros y desvanes perdidos, cuatro cubas de madera, su caber 1656 arrobas, 26 vasijas de barro, su caber 1814 arrobas, una pila de piedra y otros útiles de lagar, cuya casa y enseres se halla valuada en 47,726 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda al escribano del número D. Nicolas Ortiz, que vive calle de Milanese, núm. 2, cuarto entresuelo, dentro del término de 15 días, quien está encargado de su enagenación y manifestará los títulos de propiedad, y dará á los interesados en su adquisición cuantas noticias se ofrezcan.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º El drama nuevo, original, en dos actos y en verso, titulado

LA ESPADA DE UN CABALLERO.

3º El ole, bailado por la niña Doña Fernanda Llanos.

4º La muy aplaudida comedia de gracioso en dos actos, titulada

LAS CAPAS,

cuyo principal papel está á cargo del primer actor D. Antonio de Guzman.

5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º La comedia nueva en dos actos, titulada

EL DIABLO NOCTURNO.

3º Baile inglés.

4º La comedia en un acto, tambien nueva, titulada

EL MAESTRO DE ESCUELA.

5º y último. Baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se ejecutará la comedia de gracioso del teatro antiguo en tres actos, refundida por D. José Zorrilla, titulada

LA MEJOR RAZON LA ESPADA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

LOS DOS PRECEPTORES.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.